



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 246-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 15 de octubre de 2025, el Informe N° 002168-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2025; y el Expediente N° 152001-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 152001-2025/MC de fecha 7 de octubre del 2025, la empresa INVERSIONES PROCULTURA S.A.C. debidamente representada por el señor Alberto Valentin Menacho Quesada, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", por realizarse el día 13 de noviembre del 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", presenta a la destacada pianista francoalbanesa acompañada por una orquesta de cámara, en una velada dedicada al repertorio sinfónico y concertante del Romanticismo europeo. El programa combina dos obras de profunda relevancia en la historia de la música: la Serenata para cuerdas en mi mayor, Op. 22 de Antonín Dvořák y el Concierto para piano No. 1 en re menor, Op. 15 de Johannes Brahms. La propuesta invita al público a sumergirse en un viaje musical que resalta la expresividad, el virtuosismo y la riqueza emocional característicos del periodo romántico, reafirmando el compromiso con la difusión de la música clásica en espacios culturales del país;

Que, el espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el repertorio seleccionado exige un dominio técnico e interpretativo de alto nivel, tanto para la solista como para la orquesta. La Serenata para cuerdas de Dvořák, con su estructura en cinco movimientos, combina elegancia melódica y claridad formal, siendo una obra emblemática del repertorio orquestal de cámara. Por su parte, el Concierto para piano No. 1 de Brahms constituye una de las composiciones más complejas del siglo XIX, destacando por su vigor rítmico, densidad armónica y la interacción entre el piano y la orquesta en un formato de gran sinfonismo. La ejecución de estas piezas permite poner en valor los estándares interpretativos de la tradición académica occidental y la madurez artística de los intérpretes;

Que, de acuerdo al Informe N° 246-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", este aporta significativamente a la difusión del patrimonio musical universal al presentar obras que forman parte esencial del canon clásico-romántico. La selección de Dvořák y Brahms propicia la apreciación de distintas vertientes del Romanticismo, integrando expresiones de sensibilidad europea que trascienden fronteras y generaciones. Este tipo de eventos fortalece el vínculo entre el público peruano y la tradición sinfónica internacional, promoviendo la formación cultural y el acceso a experiencias artísticas de alto valor estético y educativo. Además, la presencia de una intérprete reconocida internacionalmente amplía la proyección cultural del Perú como espacio para la música de concierto;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el concierto "Marie-Ange Nguci" constituye una plataforma de intercambio artístico y académico que impulsa la apreciación de la música clásica como manifestación cultural universal. Su realización contribuye al fortalecimiento de la educación musical y al desarrollo de públicos interesados en la música académica. Asimismo, promueve la excelencia interpretativa y fomenta el diálogo cultural entre artistas internacionales y la comunidad musical peruana, consolidando la oferta de espectáculos culturales de calidad en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", por realizarse el día 13 de noviembre del 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1166 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinum" el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "platea butaca sillas" el costo de S/233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio "zona silla de ruedas" el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio "palco bajo (4sillas) el costo de S/318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio "palco alto (sillas 2do nivel)" el costo de S/318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio "palco alto avant scene" el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "palco alto avant scene sillas 3er nivel" el costo de S/159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "cazuela butacas sillas (pantalla) 4to nivel" el costo de S/42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles); como precio "cazuela alta (visibilidad parcial)" el costo de S/37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles); y como precio "cazuela alta butacas sillas (visibilidad pantalla) 4to nivel" el costo de S/32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "CAZUELA BUTACAS – SILLAS (PANTALLA) – 4TO NIVEL", "CAZUELA ALTA (VISIBILIDAD PARCIAL)", CAZUELA ALTA BUTACAS – SILLAS (VISIBILIDAD PANTALLA) – 4TO NIVEL", del tarifario presentado, el cual cuenta con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002168-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "CONCIERTO DE PIANO MARIE - ANGE NGUCI", por realizarse el día 13 de noviembre del 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 152001-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES